

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 019-2016

Acta de la Sesión Extraordinaria número cero-diecinueve-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, dando inicio a las dieciséis horas con diez minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Osvaldo Zárate Monge, Presidente
María Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Matilde Perez Rodríguez

Regidores Suplentes

José Luis Castro Valverde

Síndicos Propietarios

Allen Jiménez Zamora
Jenny Román Ceciliano
José Manuel Jara Mora

Síndicos Suplentes

Katia Quesada Guerrero
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Erick Codero Ríos Vice-alcalde Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandi
Grettel León Jiménez
Waddy Guerrero Espinoza
Daniela Ceciliano Guido

ARTICULO ÚNICO. “RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN CONJUNTO CON LAS MUNICIPALIDADES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES, EL RESPETO A LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN (NO.8261), LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN 2014-2019, Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE QUEPOS.”

Al estar ausente tanto el señor Presidente, como el Vicepresidente Municipal, toma la presidencia el regidor propietario de mayor edad, el señor Osvaldo Zárate Monge.

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las dieciséis horas con diez minutos del ocho de julio del dos mil dieciséis da inicio a la presente Sesión.

Al haber transcurrido los quince minutos de iniciada la sesión extraordinaria y en ausencia de los regidores propietarios Jonathan Rodríguez Morales y Omar Barrantes Robles, pasan a suplir sus puestos los señores Maria Isabel Sibaja Arias y Luis Enrique Jiménez Solano.

Los señores Waddy Guerrero Espinoza, Omar Barrantes Robles y Daniela Ceciliano Guido, se incorporan a la sesión a las 16:20hrs.

Asunto 01: Palabras del señor José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, quien realiza la siguiente presentación:



Conceptos necesarios

- Persona joven
- Juventudes
- Encuentro generacional

Normativa

- Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Joven.
- Ley General de la Persona Joven.
- Política Pública de la Persona Joven 2014-2019.

Sistema Nacional de Juventud

- Viceministerio de Juventud
- Consejo de la Persona Joven
- Asamblea Nacional de la Persona Joven
- Comités Cantonales de la Persona Joven

VMJ / CPJ

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Trabajo
- Educación
- Vivienda
- Derechos

OTROS:

- Personas con discapacidad
- Género
- Espacio público
- Personas que no estudian y no trabajan

Comités Cantoniales de la Persona Joven

- Son las instancias de participación juvenil a nivel cantonal.
- Elaboran y ejecutan proyectos locales acorde a la Política Pública de la Persona Joven.
- Su vigencia es de dos años, y eligen un representante ante la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

Integración CCPJ

- 1 representante de la Municipalidad (quien preside el comité).
- 2 representantes de los colegios del cantón.
- 2 representantes de las organizaciones juveniles locales.
- 1 representante de las organizaciones deportivas.
- 1 representante de las organizaciones religiosas existentes en la localidad.

Video



Comunicación

- Facebook: Viceministerio de Juventud - Costa Rica
- Whatsapp: 888-68-777
- Telegram.com/juventudcr
- Correo: juventud@mcj.go.cr
- Teléfono: 2256 - 8315



Toma la palabra el Síndico Allen Jiménez Zamora, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor consulta sobre si se cree en el Comité Tutelar de Menores de las Asociaciones de Desarrollo, reclama sobre la falta de espacios para la recreación de los jóvenes del cantón, de igual forma consulta si el Comité de la Persona Joven da a conocer la figura de lo que representa a todos los distritos del cantón”.

Toma la palabra el señor Vice-alcalde, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor indica que el éxito del Comité de la Persona Joven en Quepos ha sido la continuidad que le ha dado el Concejo Municipal, porque ha creído en la importancia del mismo, de igual forma indica que la nueva administración le ha dado el apoyo facilitando oficina con todos sus implementos a este comité, de igual forma indica que ojala le llegara esta información al gobierno central”.

Toma la palabra la Sindica Katia Quesada Guerrero, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicha señora consulta si el Ministerio de Cultura y Juventud tiene alguna alianza con instituciones para ejecutar un proyecto de bicicletas de montaña que tiene con la Asociación de Desarrollo que representa”.

Toma la palabra la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien se refiere a lo siguiente:

“Solicita que se haga por escrito la solicitud del proyecto de bicicletas de montaña, que con mucho gusto le ayuda, de igual forma indica que el Distrito de Naranjito es muy afortunado porque cuenta con bastantes espacios de recreación, menciona que el tema de recuperación de zonas verdes y recreación para la Administración actual es primordial.”

Toma la palabra el señor José Jara Mora, quien se refiere a lo siguiente:

Dicho señor invita al presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven que busque las Asociaciones de Desarrollo que cuentan con Comité Tutelar de Menores, de igual forma hace hincapié en que el distrito de Quepos cuenta con muy pocas zonas verdes y de recreación, manifiesta su preocupación por la niñez del cantón.

Toma la Palabra el señor Rigoberto León Mora, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor indica que el cantón de Quepos tiene muchas necesidades, de las cuales la principal es la creación de una universidad, que facilite oportunidades de estudio a los jóvenes, que se deben crear proyectos en pro de la juventud.”

Toma la Palabra el señor Kenneth Chaves Morales, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor agradece por el apoyo brindado por el Concejo Municipal al Comité Cantonal de la Persona Joven en todo, a su vez agradece el apoyo brindado por la nueva administración por la oficina, indica que el Comité de la Persona Joven apoya la niñez menciona los proyectos realizados para la niñez y adolescencia, menciona el proyecto de recuperación de espacio para practicar karate, danza entre otros, menciona el festival FEDIJU, el cual se busca integrar a los jóvenes de los tres distritos del cantón.”

Retoma la palabra el señor José Ricardo Sánchez Mena, Viceministro de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud que indica, lo siguiente:

Indica que respecto al proyecto de bicicleta se está consultando con la UCR, que el presupuesto de dicho Ministerio es muy poco, por lo que se busca apoyo trabajando en conjunto con los gobiernos locales, indica que se debe invertir en juventud niñez y educación, menciona que se presentó un proyecto de ley de que en cada asociación debe nombrarse una persona joven, que se está dando un cambio de carácter social, que genera un reto en que se renueve las formas de participación, indica que en los mismos gobiernos locales se está dejando de lado las áreas verdes o de recreación, que la educación superior es un tema de observarse, buscando alternativas eficientes, a través del INA, universidades técnicas, mejora del inglés, que facilita las herramientas en la defensa de los derechos laborales de los jóvenes, indica que los factores tales como el machismo y la exclusión de personas jóvenes de la sociedad, es lo que hace que cometan hechos delictivos, por lo que hay que incentivar la cultura de paz, que las cárceles deben convertirse en centros de atención, además de que los cantones deben trabajar de forma regional. Indica sobre la importancia de contar con un reglamento del Comité de la Persona Joven.

Se conoce oficio CA-106-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo, que dice:

“Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal traslado de la propuesta de Reglamento interno del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos y el Reglamento de la conformación de las Asambleas de la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, ambos para su consideración, análisis y aprobación”

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL
DE LA PERSONA JOVEN DE QUEPOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El objeto del presente Reglamento es facilitar y regular las competencias del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos (en adelante “CCPJQ”), según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, Ley General de la Persona Joven, N° 8261, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica, y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo 2°—El comité cantonal de juventud es el organismo superior en el cantón de Quepos, sobre las políticas, atención y estrategias para promover la participación de los jóvenes en todas las fases de la vida comunal.

Artículo 3°—Este comité es autónomo en su accionar, en la toma de decisiones y programas que desarrolle, siempre y cuando no se desvíe de lo establecido por las leyes de la República.

Artículo 4°—Fomentará el respeto y la participación, efectiva, activa y real en temas de interés local, nacional que directa o indirectamente afectan a la juventud.

Artículo 5°—El presente Reglamento establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes en el comité cantonal de la persona joven, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 6°—El ámbito de aplicación del presente Reglamento se restringe a la jurisdicción del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas.

Artículo 7°—A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de Quepos creará dentro de la estructura de la Dirección de Cultura y Deporte, la Oficina Municipal o Casa Cantonal de la Persona Joven.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 8°—Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

- a) Cantón de Quepos: Jurisdicción territorial, que comprende los distritos de Quepos, Savegre y Naranjito.
- b) Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.
- c) Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos: Comité nombrado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos (de conformidad con Artículo 24 ley general de la Persona joven), integrada por personas jóvenes.
- d) Gobierno Local: La Municipalidad de Quepos (en adelante “GL”).
- e) Casa Cantonal de Juventud: Recinto destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y desarrollo integral de los jóvenes.
- f) Oficina de la Persona Joven: Recinto donde se conocerá, recibirá y ejecutará, y custodiará la documentación referente a todos los proyectos donde se integre a la juventud de Quepos.

CAPÍTULO III

Niveles de la participación de la persona joven.

Artículo 9°—Se entiende la intervención joven, dentro de la función pública, como cualquier forma de participación en la cual la sociedad civil confluye con el GL en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes, que pretenden alcanzar el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 10. —Las siguientes son expresiones de participación de la persona joven:

- a) Obtención de información sobre los programas o políticas del GL que afectan las personas jóvenes.
- b) Participación en cualesquier actividad realizada por el GL dirigida a obtener información, opinión y puntos de vista de las personas jóvenes.

- c) Cogestión con cualquier tipo de organización gubernamental o no, para elaborar y definir políticas, programas y/o proyectos, así como lo relativo a la coordinación de su ejecución y seguimiento.
- d) Gestión, elaboración, ejecución, aplicación y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por el GL en temas sociales y culturales.
- e) Coordinación de la política integral de los planes y programas que contribuyen a la integración social, económica, cultural y política de la persona joven.

Artículo 11. —La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos conexos.

Artículo 12. —La Municipalidad de Quepos, y el CCPIQ son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.

TÍTULO II

Deberes del Estado.

Artículo 13. —El GL velará por la protección de los derechos e intereses de las personas jóvenes que residen en el cantón de Quepos, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven en su Capítulo III.

Artículo 14. —Para efectos del presente Reglamento, serán deberes del Estado costarricense para con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo y educación, según lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 6.

CAPÍTULO IV

Derechos de las Personas Jóvenes.

Artículo 15.—Las personas jóvenes de Quepos cuentan con todos los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, los Convenios Internacionales, las leyes conexas y la Constitución Política de Costa Rica. Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 16. —La Oficina de la Persona Joven de Quepos, coadyuvará con el Concejo Municipal, en todos los procesos que impliquen la participación, generación y ejecución de políticas jóvenes del cantón.

Artículo 17. —El Concejo Municipal debe:

- a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.
- b) Destinar recursos para poder implementar proyectos enfocados a las personas jóvenes.

CAPÍTULO V

De las Obligaciones de la Municipalidad.

Artículo 18. —La Municipalidad de Quepos fomentará y garantizará, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción.

Artículo 19. — El GL, por medio de sus respectivas instancias, debe:

- a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal.
- b) Promover, por medio de la oficina de la persona joven, el que los centros de enseñanza del cantón, incluyan espacios de promoción de la Ley General de la Persona Joven, a fin de que ésta se infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de decisiones.
- c) Promover la formación de jóvenes líderes en el cantón, por medio de diferentes programas y capacitaciones.
- d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.
- e) Generar programas de adquisición de vivienda para las personas jóvenes.
- f) Velar y a condicionar espacios recreativos para que la juventud tengan un entorno de vida agradable y social.

Artículo 20.—El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso, a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas de vivienda, empleo y tecnología.

Artículo 21. —El concejo Municipal y la alcaldía, le destinara el 0.5% del presupuesto municipal para el CCPJQ para dicho comité tengan recursos del gobierno local, donde podrá realizar más proyectos en promoción de la ley de la persona joven y diversos temas de interés juvenil, como la cultura, deporte y educación en talleres o capacitaciones, donde el CCPJ presentara un POA donde estará invertido el 0.5% municipal.

CAPÍTULO VI

Instancias y carácter de las mismas.

Artículo 22. —Las instancias que promoverán la participación joven, en el cantón de Quepos son:

- a) El Sistema Nacional de Juventud
- b) El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
- c) El Ministerio de Cultura y el Viceministerio de la Juventud.
- d) La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
- e) La Oficina de la Persona Joven.
- f) El Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos.
- g) Redes Locales para la juventud.

CAPÍTULO VII

Consultas populares.

Artículo 23. —El Comité Cantonal de la persona joven será encargada de la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes del cantón de Quepos.

TÍTULO III

Del Comité Cantonal

CAPÍTULO VIII

Elección de postulantes ante el comité.

Artículo 24. —Es facultad de la Municipalidad, delegada el Comité Cantonal de la Persona Joven, definir y realizar las acciones para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón con el objeto de integrar el Comité. Cada sector nombrará a su o sus representantes conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 25. —En la primera semana de noviembre, el CCPJQ realizará la convocatoria con el fin de que se nombre a los postulantes de los diferentes sectores y movimientos que integran el CCPJQ. Se invitarán a todos los sectores juveniles, conformados por personas de 12 a 35 años, domiciliados en el cantón de Quepos, y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley.

Artículo 26. —La Municipalidad, por medio del Comité Cantonal de la Persona Joven, antes de la convocatoria para la elección de los representantes de los diferentes sectores y de organizaciones juveniles cantonales, invitará a dichos sectores y organizaciones juveniles para que se inscriban en

un registro municipal, que les permita participar en la elección, tal y como lo establece la Ley de la Persona Joven en su artículo 24, incisos c) y e).

Artículo 27. — El representante Municipal deberá entregar un hoja de vida donde el Concejo estudiara los postulante, pero este Joven postulante deberá tener un trayecto de trabajo y conocimiento de temas de la Juventud y adjuntar notas donde se le indique que ha tenido una participación activa en diversos temas de la juventud, ya sea cantonal o nacional mínimo con dos años de participación.

Artículo 28. — Los representantes nombrados, de cada sector u organización juvenil, deberán presentar ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, una carta donde se les acredite como la persona elegida por su organización para participar en la elección del Comité. En caso contrario, la persona respectiva no podrá postularse para el cargo.

Artículo 29. — El nombramiento de los dos representantes de los colegios del cantón, deberán ser electos en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

Artículo 30. — Los representantes de los diferentes sectores y organizaciones juveniles elegirán a sus representantes por votación de mayoría simple.

Artículo 31. — A más tardar en la última sesión ordinaria del mes de Noviembre el Concejo Municipal, nombrará al representante Municipal ante el CCPJQ.

Artículo 32. — Una vez completada la lista de postulantes, Comité Cantonal de la persona joven deberá presentar la lista ante Concejo Municipal, el cual realizará el proceso de nombramiento y juramentación respectivo.

Artículo 33. — A lo interno del comité se nombrará una junta directiva en la primera sesión ordinaria luego de la juramentación por parte del Concejo Municipal y será conformada por: a) Presidente, el cual será el representante Municipal de conformidad con el artículo 24 inciso a), de la Ley. Secretario y tesorero. También se deberá nombrar un fiscal.

Artículo 34. — Los miembros del comité se elegirán por dos años e iniciaran sus labores en enero de año impar, y podrán ser reelectos.

CAPÍTULO IX

Sesiones del CCPJQ.

Artículo 35. — El CCPJQ sesionará al menos dos veces al mes, tal y como se estipula en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 36. —En las sesiones del comité podrá presentarse personas externas a ésta, con previa solicitud de audiencia, que deberán gestionar ante la secretaría del comité.

Artículo 37.—El presidente o el fiscal podrán convocar a sesiones extraordinarias, debiendo para ello convocar al resto de los miembros con al menos un día de anticipación.

Artículo 38. —El quórum para sesionar se conformará con cuatro de los siete miembros del CCPJQ y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 39. —En cuanto al conocimiento de temas locales y nacionales que tengan relación con las juventudes, deberán ser presentados por escrito por un mínimo de dos de los miembros del comité.

Artículo 40. —Cuando un miembro de la junta directiva sea nombrado ante un proyecto o comisión ante otras instituciones, deberá presentar un informe mensual de su labor, o en un menor tiempo, a solicitud del presidente o del fiscal.

CAPÍTULO X

Deberes de los miembros del Comité.

Artículo 41. —Son deberes de los miembros del CCPJQ los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias por mes y a las extraordinarias que sean convocadas.
- b) Ser puntuales.
- c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJQ.
- d) Solicitar la palabra a quien presida la sesión.
- e) Acatar las disposiciones de orden emitidas por el Presidente del CCPJQ.
- f) Participar activamente en al menos una comisión permanente del Comité.
- g) Presentar los informes que le correspondan.
- h) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades organizadas por el CCPJQ.
- i) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- j) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente.

CAPÍTULO XI

Derechos de los miembros del Comité.

Artículo 42. —Son derechos de los miembros del CCPJQ:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias en caso del presidente y fiscal.

- c) Presentar proyectos de interés para la juventud.
- d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.
- e) Renombrar al Secretario (a) del CCPJQ si este no está cumpliendo con su función.

CAPÍTULO XII

Funciones del Presidente.

Artículo 43. —Son funciones del Presidente del CCPJQ:

- a) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- b) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- e) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- f) Pertener a todas las comisiones permanentes.
- g) Es el encargado de las relaciones públicas.
- h) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de la Persona Joven del GL.
- i) Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.
- k) **Realizar un informe final de labores al terminar su período periodo de nombramiento, renuncia o remoción, mismo que será presentado ante el Concejo Municipal.**

CAPÍTULO XIII

Funciones del Secretario, Tesorero y Fiscal.

Artículo 44. —Son funciones del Secretario:

- a. Realizar las obligaciones que el presidente le asigne.
- b. Redactar las actas de las sesiones en la bitácora.
- c. Llevar control de la correspondencia.
- d. Coordinar y agilizar el nombramiento de las comisiones que el comité deba nombrar.
- e. Realizar un informe final de labores al terminar su período.
- f. Llevar el libro de actas al día.
- g. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones y los demás miembros presentes en las reuniones.
- h. Poner en conocimiento de los demás miembros de toda la correspondencia enviada y recibida.
- i. Firmar junto con el presidente los carnés extendidos a los diferentes organismos adscritos al comité.
- j. Archivar toda la documentación.

- k. Emitir y legitimizar las certificaciones extendidos por la junta directiva.
- l. Revisar y archivar los informes de las comisiones.
- m. Elaborar junto con el presidente la agenda de sesiones, así como los informes municipales.
- n. En ausencia del presidente le corresponderá al secretario presidir la sesión de la junta directiva.

Artículo 45. —Son funciones del Tesorero:

- a. Fiscalizar la ejecución de los ingresos económicos, sean ordinarios o extraordinarios así como su presentación ante el Concejo Municipal.
- b. Llevar un libro con los presupuestos presentados ante el Concejo Municipal
- c. Llevar el registro de los dineros que generen en cualquier actividad que se realice en convenio con alguna otra institución.
- d. Controlar las cuotas, donaciones y demás tipos de ingresos que vayan a la tesorería de la municipalidad con el fin de que sean utilizados por la junta directiva.
- e. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes a fin de que el empleo de los fondos se realice en la mejor forma posible y dentro del marco del presupuesto autorizado.
- f. Presentar un informe económico sobre los ingresos, egresos y las especificaciones en forma trimestral al comité, además de realizar un informe final de su periodo de labores.
- g. Asesorar y fiscalizar los ingresos o egresos de las comisiones.
- h. Controlar bajo inventario en un informe trimestral los activos del comité.
- i. Realizar presupuestos de materiales que el comité autorice.
- j. Asesorar a las comisiones en cuanto a presupuestos.
- k. Todo documento del accionar del tesorero deberá ir firmado por el presidente y el fiscal.

Artículo 46. —Son funciones del fiscal:

- a. Revisar y emitir criterio acerca de los informes que presentan los miembros del comité.
- b. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité.
- c. Recibir e investigar las quejas presentadas por cualquiera de los miembros para luego emitir un criterio.
- d. Deberá denunciar ante el presidente del comité, cualquier hecho cometido por algún miembro del comité que pueda ser ilícito o en contra de los valores morales y sociales. Si el presidente hace caso omiso a la denuncia, después de tres días de presentada, tendrá plena facultad de presentar la denuncia ante el Concejo Municipal o ante el Concejo Nacional de la Persona Joven dependiendo del fondo de la denuncia.

Artículo 47. —Son funciones de los demás directores:

- a. Representar al Tesorero o secretario en sus ausencias y con los mismos deberes y atributos.
- b. Colaborar con ellos cuando se les solicite.

- c. Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o ejecución le sean encomendados.
- d. Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del órgano.
- e. Velar por el buen cumplimiento de los acuerdos dictados por el comité o que vengan de instancias superiores.
- f. Vigilar el trabajo de las comisiones y asesorarlas para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO XIV

Comisiones y subcomisiones de Apoyo Distritales.

Artículo 48. —Una vez juramentado y debidamente instalado el Comité en su primera sesión formal, procederá, de ser posible, a realizar todos los esfuerzos necesarios para integrar las comisiones de apoyo distritales, procediendo a distribuir a sus miembros como coordinadores de las que aquí se detallan:

- a. Comisión de distrito central, Quepos.
- b. Comisión de distrito Savegre.
- c. Comisión de distrito Naranjito.

Artículo 49. —El presidente nombrará al miembro de la Junta Directiva que será el encargado de coordinar la comisión respectiva y que deberá juramentar a los miembros de las diferentes comisiones. Los coordinadores, deberán buscar entre los miembros de la comunidad, a las personas que considere necesarias para conformar las comisiones. Estas comisiones serán integradas por tres personas, la vigencia será la misma del Comité Cantonal de la Persona Joven, entre las cuales, uno representará a las universidades públicas o privadas, los otros que sean jóvenes activos del cantón entre las edades de doce a treinta y cinco años. Servirán a sus cargos en forma ad honorem y también podrán reelegirse.

Artículo 50. —Las comisiones quedaran activadas automáticamente cuando surjan actividades en su localidad, o por petición del presidente CCPJQ.

Artículo 51. —Son funciones de las comisiones y subcomisiones:

- a. Presentar al inicio de su labor un informe con necesidades de las juventudes de su localidad.
- b. Levantar un listado de organizaciones vinculadas con las juventudes de su localidad.
- c. Colaborar y brindar apoyo en las actividades de su localidad, así como en las cantonales que realice el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- d. Realizar estrategias para dar a conocer al comité en su localidad.

- e. Promover e integrar la participación de las juventudes en los proyectos a realizar en su localidad.
- f. Presentarle a la junta directiva del CCPJQ iniciativas en pro de la juventud de su localidad.

CAPÍTULO XV

De las faltas y sanciones.

Artículo 52. —Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

- a) El empleo de vocabulario soez en las sesiones o actividades del CCPJQ.
- b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas.
- c) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.
- d) La agresión verbal a otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJQ.
- f) Faltar a una sesión ordinaria en un mes.
- g) Constantes llegadas tardías a sesiones o actividades.
- h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

Artículo 53. —Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- a. La agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- b. Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos del alcohol o drogas.
- c. Calumnias en contra de un miembro.
- d. Hurto o robo de bienes propiedad del CCPJQ.
- e. Hostigamiento sexual a otro miembro del comité.
- f. Falsificación de documentos.
- g. Hablar o actuar en nombre del CCPJQ, sin aprobación o autorización para ello.
- h. El consumo de alcohol o droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i. Cuando un miembro sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo 53 de este Reglamento en un mismo mes calendario.

Artículo 54. —Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a. Amonestación oral.
- b. Advertencia por escrito, con copia al Concejo Municipal y organización que represente, según corresponda.

Artículo 55. —Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJQ, ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO XVI

De la Oficina Municipal de Persona Joven.

Artículo 56. —La Oficina Municipal de la Persona Joven es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y formación al Comité Cantonal de la Persona Joven y jóvenes del cantón.

Artículo 57. —La Oficina de la Persona Joven es el canal de información para las personas jóvenes acerca de sus derechos y deberes.

Artículo 58. —La Oficina de la Persona Joven tiene las siguientes funciones:

- a. Llevar al día el registro de grupos juveniles del cantón.
- b. Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa, entre otros, al CCPJQ.
- c. Fomentar la participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes.
- d. Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de los mismos.
- e. Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos de personas jóvenes.
- f. Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de las personas jóvenes.
- g. Otras que se ligen con su área de trabajo o que le sean asignados por el Concejo Municipal, sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

CAPÍTULO XVII

Casa de la Juventud.

Artículo 59. —se creará la casa de la juventud, ya sea por el préstamo de un bien inmueble o la compra del mismo por parte de la Municipalidad, para el establecimiento de la casa de la Juventud, esto en de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 60. —La casa de la juventud estará adscrita al CCPJQ, para promover una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de la comunidad.

Artículo 61. —La Municipalidad conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con el CCPJQ, para el establecimiento de programas que involucren las

diferentes actividades que realiza la casa de la juventud, y así coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos e interés locales.

Artículo 62. —La municipalidad de Quepos podrá establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa de la juventud, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológicas que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes.

Artículo 63. —En razón del Artículo 12 inciso i), de la Ley, el CCPJQ llevará la administración, custodia, conservación, y protección de las casa cantonal de juventud.

CAPÍTULO XVIII

De las Instituciones del Estado e Instituciones Autónomas.

Artículo 64. —Las Instituciones del Estado, Centralizadas y Descentralizadas, podrán optar por la distinción denominada “Honor Joven”, otorgada por parte del CCPJQ, por sus actividades en beneficio de las personas jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación.

CAPÍTULO XIX

De las empresas privadas.

Artículo 65. —Las empresas privadas del cantón que promuevan proyectos ecológicos, tecnológicos y/o ambientales enfocados hacia la comunidad joven, realicen labor social con las personas jóvenes, que brinden opciones de empleo y/o oportunidades de crédito para vivienda y/o empresa de las personas jóvenes; podrán hacerse acreedoras de la “Distinción Empresarial Joven”, otorgada por parte del CCPJQ, pudiendo hacer uso de ella en su papelería y propaganda.

CAPÍTULO XX

De la vigencia.

Rige a partir de la aprobación del concejo Municipal del concejo municipal de Quepos

Comisión de asuntos jurídicos.

Integrantes del CCPJ de Quepos.

Kenneth Chaves Morales
Presidente del CCPJ de Quepos.

Martha Guzmán

Vice-Presidenta.

Steven Araya Alcázar
Secretario.

Fabricio Prendas.
Fiscal.

Ronaldo Oñeth.
Tesorero.

ACUERDO 01: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cuatro votos) **1.1.** Aprobar el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven Quepos. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número cero-diecinueve-dos mil dieciséis, del viernes ocho de julio de dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cinco minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo.
Alcaldesa Municipal